



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20160068600**

Observa el Despacho que en audiencia anterior, se fijó fecha para el día 26 de marzo de la presente anualidad, a fin de llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., no obstante, las mismas no se realizaron dada la suspensión de términos por el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, el cual es de público conocimiento.

Ahora bien, como quiera que a través del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020 se reanudaron los términos a partir del 1° de julio de 2020, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia respectiva.

De esta forma, se **PREVIENE** a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° ibídem, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

Por otro lado, se observa que en providencia anterior fue efectuado **REQUERIMIENTO** a la **ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS** con el fin de que constituyese nuevo apoderado, dada la aceptación de la renuncia efectuada por su mandataria judicial, sin que a la fecha se haya allegado nuevo poder, razón por la cual, se dispone **REQUERIR NUEVAMENTE** a la demandada para que constituya apoderado. **Por Secretaría** envíese la comunicación correspondiente a través de mensaje de datos a los correos lsantos@ordenhospitalaria.org y lrincon@ordenhospitalaria.org, los cuales fueron proporcionados vía telefónica por parte de la Secretaría Jurídica de la entidad.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la demandada **ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS** para que constituya apoderado. **Por Secretaría** envíese la comunicación correspondiente a través de mensaje de datos a los correos lsantos@ordenhospitalaria.org y lrincon@ordenhospitalaria.org, los cuales fueron proporcionados vía telefónica por parte de la Secretaría Jurídica de la entidad.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS ONCE MAÑANA (11:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el art. 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte a los sujetos procesales que en dicha diligencia se practicarán las pruebas, para tal efecto, deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es del caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y los testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado **jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co** la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada (Artículo 7° del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo del artículo 1° de la misma norma.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota>** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 021 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab69217c4bce5bf408972d55a6e950d0d2ff5fbad39d041a3a1eaa6688dbb6aa

Documento generado en 27/07/2020 05:24:10 p.m.

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 069 de Fecha 28 de julio de 2020.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA